



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 079-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 27 de DICIEMBRE del 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

El Acuerdo de Consejo N° 62 de fecha 26 de diciembre del 2024 y de más documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° inciso 22, de la Constitución Política del Perú y en el inciso 8 del Artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

RESOLUCIÓN QUE PROHÍBE, REALIZAR FOGATAS, PARRILLADAS, CONSUMO DE LICOR EN LAS PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN BOCA DEL RIO.

Artículo 1° - OBJETO:

La presente Resolución tiene por objeto establecer la prohibición de instalación de campamentos y la colocación de carpas, toldos cerrados y/o abiertos y fogatas, realización de parrillas, en las Playas de nuestro litoral jurisdiccional Boca del Río, específicamente en; Playa el Planchón, Toro, la Lobita, los Arenales, siete ahogados, la lisera, en forma permanente durante la temporada de verano e invierno, especialmente con motivo de Fiestas de fin de Año.

Artículo 2° - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Lo dispuesto en la presente Resolución tiene una aplicación en todas las playas dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Boca del Río.

Artículo 3° - FINALIDAD:

- Proteger la salud pública, limpieza, higiene, y salubridad en las playas del Centro Poblado Boca del Río.
- Promover la actividad económica de acuerdo a las normas establecidas.
- impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, mantenimiento, limpieza y conservación del medio ambiente.
- Promover, la cultura, el arte y el deporte, implementando escuelas de mejor accesibilidad y docentes entrenados en esas áreas.
- Salvaguardar la seguridad y tranquilidad de las familias que radican en el balneario de Boca del Río, adoptando medidas de seguridad, respeto; preservando los bienes y la limpieza pública para la recuperación y valorización del medio ambiente en nuestro litoral Boca del Río.

Artículo 4° - USO GENERAL DE LAS PLAYAS.

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

Artículo 5°. - PROHIBICIONES:

Prohibido la instalación de campamentos; colocación de carpas y/o toldos cerrados, en las playas del Balneario Boca del Río.

- Prohibido el ingreso a las playas con animales, mascotas, salvo perros de guía con sus debidas autorizaciones.
- Prohibido realizar fogatas y la realización de parrilladas en las playas del Balneario Boca del Río.
- Prohibido utilizar la zona de playa, del mar u otro lugar que no sean los servicios higiénicos, para realizar necesidades fisiológicas.
- Prohibido consumir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos y cualquier tipo de drogas.
- Los restaurantes están prohibidos de brindar atención y vender alimentos en zonas de playa. Están prohibidos llevar mesas, sillas y platos de loza. Utilizar equipos de sonido (portátiles, en vehículos, etc.) o similares que produzcan ruidos nocivos que perturben la tranquilidad de los vecinos y usuarios de las playas.
- Se prohíbe realizar o promover actos que vayan en contra del pudor, los valores cívicos, éticos, morales y culturales del Centro Poblado Boca del Río y el respeto hacia la propiedad privada.
- Prohibido la venta de licor en las orillas y establecimientos, instalados en las playas del litoral de Boca del Río.

Las personas que incumplan lo establecido en el presente artículo quedan obligadas a subsanar su infracción de manera inmediata; caso contrario, serán retirados de la playa por parte de personal de serenazgo, con el respectivo apoyo de efectivos policiales; sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 6°. - PRIMEROS AUXILIOS:

La zona de playa Jurisdicción de Boca del Río contará con personal de Salvataje para la atención de primeros auxilios.

Artículo 7°. - ÓRGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Municipalidad Centro Poblado Boca del Río al área de Fiscalización Administrativa, disponer y adoptar las acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente Resolución para lo cual, en tiempo oportuno, preverá su difusión a la ciudadanía, en el caso que sea necesario, recurrirá al apoyo de la Policía Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La Municipalidad de Centro Poblado Boca del Río, coordinará con la División de Salvataje de la Policía Nacional del Perú y con la Municipalidad de Provincial de Tacna a fin de garantizar la seguridad de los bañistas, durante la temporada de verano.

Segunda. - Durante la temporada de verano, los operarios municipales de fiscalización, harán el cumplimiento de la presente Resolución en apoyo con la PNP y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Prohibir la instalación de campamentos y la colocación de carpas, toldos cerrados y/o abiertos y fogatas, realización de parrillas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

SEGUNDA. - Para lo no establecido en la presente Resolución, la Oficina de Fiscalización actuara conforme a las normas vigentes.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio.

CUARTA. - Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO
SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde